Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Administrativo de Arauca

Arauca, Arauca, 04 de octubre de 2019.

Asunto	:	**Auto inadmite demanda**
Radicado No.	:	81 001 3333 001 2019 00151 00
Demandantes	:	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Demandado	:	Carlos Eduardo Gómez Linares y Otros
Medio de control	:	Repetición.

Revisado el presente medio de control, el Despacho dispondrá su inadmisión por las siguientes consideraciones:

1. Estima la parte demandante que el Despacho es competente del presente asunto por el factor cuantía, al calcularla para efectos de competencia en $160.160.000.

2. Al mismo tiempo, cuando formula las pretensiones, las estima por las siguientes sumas de dinero:

- $283.219.456,16 por concepto de perjuicios
- $160.160.000,00 por concepto de capital

3. Así mismo, allega soportes de pago de la condena impuesta por la entidad con ocasión del proceso No. 81001 3331 002 2006 00134 01, por un valor de $801.916.962,71.

4. Bajo este escenario, para el Despacho no es clara la cuantía por la cual se pretende incoar la presente acción, pues se observa que mediante la Resolución[1] 5701 de 2018 se da cumplimiento de la sentencia en la suma de $801.916.962,71 y a su vez se aporta la Resolución[2] 2203 de 2018 por la cual se reconoce, ordena y autoriza el pago de $283.219.456,16, dentro del mismo asunto, situación que impide apreciar de manera objetiva el valor finalmente pagado a los demandantes, para determinar la competencia de este Despacho.

Por lo tanto, se inadmitirá la presente demanda para que sea corregida en un plazo de diez (10) días, so pena de procederse a su rechazo según lo normado por el artículo 169 del C.P.A.C.A.

Del escrito de subsanación se deberá allegar los correspondientes traslados.

En consecuencia, se

[1] Folios 66 -69
[2] Folios 64-65

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder un término de diez (10) días, a la parte demandante, contados a partir de la notificación del presente auto, para que proceda a corregir los yerros señalados, *so pena de rechazarse la demanda*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ ELKIN ALONSO SÁNCHEZ
Juez

Juzgado Primero Administrativo de Arauca

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. **107** de fecha **07 de octubre de 2019**.

La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez

GAD